



CAPÍTULO 29

MODELO DE CERTIFICADO OFICIAL PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO CAPTURADOS POR BUQUES QUE ENARBOLAN EL PABELLÓN DE UN ESTADO MIEMBRO Y TRANSFERIDOS EN TERCEROS PAÍSES CON O SIN ALMACENAMIENTO (MODELO EU-FISH)

PAIS		Certificado oficial para la UE	
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor/Exportador Nombre Dirección País Código ISO del país	I.2 Referencia del certificado	I.2a Referencia SGICO
		I.3 Autoridad central competente	CODIGO QR
		I.4 Autoridad local competente	
	I.5 Destinatario/Importador Nombre Dirección País Código ISO del país	I.6 Operador responsable de la partida Nombre Dirección País Código ISO del país	
	I.7 País de origen Código ISO del país	I.9 País de destino Código ISO del país	
	I.8 Región de origen Código	I.10 Región de destino Código	
	I.11 Lugar de expedición Nombre Dirección País Número de registro/ autorización Código ISO del país	I.12 Lugar de destino Nombre Dirección País Número de registro/ autorización Código ISO del país	
	I.13 Lugar de carga	I.14 Fecha y hora de salida	
	I.15 Medios de transporte <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera Identificación	I.16 Puesto de control fronterizo de entrada	
		I.17 Documentos de acompañamiento Tipo País Referencia del documento comercial Código Código ISO del país	

▼ B

I.18	Condiciones de transporte		<input type="checkbox"/> Ambiente	<input type="checkbox"/> De refrigeración	<input type="checkbox"/> De congelación
I.19	Número del recipiente / Número del precinto				
	Número del recipiente		Número del precinto		
I.20	Certificados como o a efectos de:				
	<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano		<input type="checkbox"/> Industria conservera	<input checked="" type="checkbox"/> Transformación ulterior	
I.21			I.22 <input type="checkbox"/> Para el mercado interior		
			I.23		
I.24	Número total de bultos	I.25	Cantidad total	I.26 Peso neto / Peso bruto total (kg)	
I.27	Descripción de la partida				
	Código NC	Especie	Almacén frigorífico	Marca de identificación	Tipo de embalaje
			Tipo de tratamiento	Naturaleza de la mercancía	Número de bultos
	<input type="checkbox"/> Consumidor final	Fecha de recogida /producción		Fábrica	Peso neto
					Número de lote



PAÍS

Modelo de certificado EU-FISH

II. Información sanitaria	II.a. Referencia del certificado	II.b. Referencia SGICO
II.1. Declaración sanitaria		
<p>El abajo firmante declara que conoce los requisitos pertinentes del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo², del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y certifica que los productos de la pesca descritos en la parte I:</p>		
<p>a) han sido desembarcados y descargados en condiciones higiénicas de los buques autorizados / registrados* (indíquense los números de autorización/registro y el nombre de los Estados miembros del pabellón) de conformidad con los requisitos pertinentes establecidos en el capítulo II de la sección VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004;</p> <p>b) han sido almacenados, en su caso, en almacenes frigoríficos autorizados (indíquense los números de autorización) de conformidad con los requisitos pertinentes establecidos en el capítulo VII de la sección VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004;</p> <p>c) han sido cargados, en su caso, en condiciones higiénicas en los buques autorizados (indíquense los números de autorización y el nombre de los Estados miembros o terceros países del pabellón) de conformidad con los requisitos pertinentes establecidos en los capítulos I y VIII de la sección VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004;</p> <p>d) han sido cargados, en su caso, en un contenedor (indíquese el número del contenedor), en un camión (indíquense los números de matrícula del camión y del remolque) o en una aeronave (indíquese el número de vuelo) de conformidad con los requisitos pertinentes establecidos en el capítulo VIII de la sección VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004; y</p> <p>e) van acompañados de las copias impresas** de la declaración de transbordo, de la declaración de desembarque o de las partes pertinentes de estas;**</p> <p>f) si tienen su origen en la acuicultura, cumplen las garantías relativas a los animales vivos y sus productos que ofrecen los planes de residuos presentados de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo³, y los animales y productos en cuestión figuran en la lista de la Decisión 2011/163/UE de la Comisión⁴ con respecto al país de origen correspondiente;</p> <p>g) se han producido en condiciones que garantizan el respeto de los contenidos máximos de contaminantes establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión⁵.</p>		

1 Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

2 Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO L 139 de 30.4.2004, p. 1).

3 Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 10).

4 Decisión 2011/163/UE de la Comisión, de 16 de marzo de 2011, relativa a la aprobación de los planes enviados por terceros países de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo (DO L 70 de 17.3.2011, p. 40).

5 Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios (DO L 364 de 20.12.2006, p. 5).



PAÍS

Modelo de certificado EU-FISH

II. Información sanitaria	II.a. Referencia del certificado	II.b. Referencia SGICO
<p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>El presente certificado oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235.</p> <p>Parte I:</p> <p>Casilla I.11: <i>«Lugar de expedición»:</i> indíquense el nombre, la dirección y el número de autorización del almacén frigorífico del tercer país de expedición o, en caso de que el producto no haya estado en almacenamiento frigorífico, el nombre y el número de autorización o de registro del buque de origen con pabellón de un Estado miembro.</p> <p>Casilla I.15: indíquense el medio de transporte que sale del tercer país de expedición. En el caso de buques congeladores/frigoríficos, indíquense el nombre del buque, el número de autorización y el Estado del pabellón; en el caso de buques pesqueros, indíquense el número de registro y el Estado del pabellón. Si los medios de transporte son contenedores, camiones o aeronaves, debe indicarse lo mismo que en la cuarta letra de la parte II.1.</p> <p>Casilla I.20: Márquese <i>«Industria conservera»</i> para los pescados enteros inicialmente congelados en salmuera a -9°C o a una temperatura superior a -18°C y destinados a ser preparados en conserva de acuerdo con los requisitos de la sección VIII, capítulo I, parte II, punto 7, del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004. Márquese <i>«Productos destinados al consumo humano»</i> o <i>«Transformación ulterior»</i> en los demás casos.</p> <p>Casilla I.27: Insértese el código apropiado del sistema armonizado (SA) utilizando partidas como: 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 0511, 1504, 1516, 1518, 1603, 1604, 1605 o 2106.</p> <p>Casilla I.27: Descripción de la partida: <i>«Tipo de tratamiento»:</i> especifíquese refrigeración, congelación o transformación.</p> <p>Parte II:</p> <p>* Incluye buques pesqueros, buques factoría, buques congeladores y buques frigoríficos, según proceda.</p> <p>** También se acepta el formato electrónico. La declaración de transbordo se utiliza si no hay almacenamiento; si lo hay, se utiliza la declaración de desembarque.</p>		
<p>Agente certificador</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas)</p> <p>Fecha Cualificación y cargo</p> <p>Sello Firma</p>		